ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.040
(25 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026

La Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en el Decreto 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026, por el cual se otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30º de la Ley 80 de 1993 establece: "1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad."

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante el artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal".

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en

desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que el numeral 2.1. del artículo segundo del Decreto en mención, dispone que: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo a las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.239-2026, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali".

Que el presupuesto oficial para celebrar la aludida contratación es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b, numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el

procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 14 de agosto de 2026, la Secretaría de Turismo publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.239-2026, por un término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por medio de comunicación publicada el día 25 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que del mismo modo, se recibieron siete (07) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

CONDICIÓN	Solicitud 1		Solicitud 2	
	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S		SUFORMA SAS	
	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	Solicita la limitación a Mipymes Nacional	CUMPLE	La solicitud fue dirigida al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 2026-0599	NO CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador	Revisor Fiscal: DANIEL ALARCON LIBRADO CC No. 1053788665	CUMPLE	Contador: DIEGO LEON PARRA PATIÑO CC No. 1.087.486.208	CUMPLE
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia	TP No. 212909-T Certificado de fecha 11/06/2026	CUMPLE	TP No. 174460-T Certificado de fecha 22/06/2026	CUMPLE
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Cámara de Comercio de Manizales - Fecha de Expedición: 12/08/2026 Fecha de renovación: 12/02/2026	CUMPLE	Cámara de Comercio de Pereira - Fecha de Expedición: 21/07/2026 Fecha de renovación: 19/03/2026	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.040
(25 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	19. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero	CUMPLE	La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o mercantil licita.	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	Fecha de Constitución: 10/03/2017 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 13/03/2017	CUMPLE	Fecha de Constitución: 22/04/2002 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 03/05/2002	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE		NO CUMPLE	

CONDICIÓN	Solicitud 3		Solicitud 4	
	NEETFY S.A.S		JMJ INNOVA S.A.S	
	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	Solicita la limitación a Mipymes Nacional	CUMPLE	Solicita la limitación a Mipymes Municipal Departamentales	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador	Revisor Fiscal: DANIEL ALARCON LIBRADO CC No. 1053788665	CUMPLE	Contador: JUAN CAMILO PRADO DELGADO CC No. 1118306568	CUMPLE
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia	TP No. 212909-T Certificado de fecha11/06/2026	CUMPLE	TP No. 320468-T Certificado de 25/06/2026	CUMPLE
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Cámara de Comercio de Manizales - Fecha de Expedición: 24/07/2026 Fecha de renovación: 30/03/2026	CUMPLE	Cámara de Comercio de Cali - Fecha de Expedición: 18/08/2026 Fecha de renovación:20/02/2026	CUMPLE
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Adicional al objeto social antes mencionado, la sociedad podrá desarrollar toda actividad de comercio lícita tanto en Colombia como en el extranjero	CUMPLE	La persona jurídica podrá realizar cualquier actividad económica, comercial y civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero y llevar a cabo en general todas las actividades de cualquier naturaleza.	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	MICROEMPRESA	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.040
(25 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026

Existencia mínima de un (01) año	Fecha de Constitución: 30/03/2023 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 30/03/2023	CUMPLE	Fecha de Constitución: 31/05/2021 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 22/06/2021	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE		CUMPLE	

CONDICIÓN	**Solicitud 5**		**Solicitud 6**	
	VECTOR 360 S.A.S		**DEWPOINT GROUP S.A.S.**	
	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	Solicita la limitación a Mipymes Municipal Departamentales	CUMPLE	Solicita la limitación a Mipymes Nacional	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador	Contador: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA MONTOYA CC No. 66900095	CUMPLE	Contador: LINA YISETH MARTINEZ CASTRO CC No. 1022420501	CUMPLE
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia	TP No. 323351-T Certificado de 16/07/2026	CUMPLE	TP No. 312116-T Certificado de 02/06/2026	CUMPLE
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Cámara de Comercio de Cali - Fecha de Expedición: 18/08/2026 Fecha de renovación: 26/03/2026	CUMPLE	Cámara de Comercio de Bogotá DC- Fecha de Expedición: 11/08/2026 Fecha de renovación: 25/03/2026	CUMPLE
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	La sociedad podrá realizar cualquier acto comercial, civil o de derecho lícito.	CUMPLE	Adicionalmente la sociedad puede realizar en Colombia, y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	MICROEMPRESA	CUMPLE	MICROEMPRESA.	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	Fecha de Constitución: 22/08/2018 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 11/09/2018	CUMPLE	Fecha de Constitución: 07/07/2014 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 17/07/2014	CUMPLE

RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

CONDICIÓN	**Solicitud 7**	
	K10 DESIGN SAS	
	VERIFICACIÓN	CUMPLE (SI/NO)
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	Solicita la limitación a Mipymes Municipal Nacional	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador	Contador: WIBDER MATEUS GUERRERO CC No. 13615554	CUMPLE
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia	TP No. 84158-T Certificado de 02/06/2026	CUMPLE
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Cámara de Comercio de Bogotá DC- Fecha de Expedición: 10/08/2026 Fecha de renovación: 20/03/2026	CUMPLE
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	adicionalmente la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	Fecha de Constitución: 01/06/2007 – Fecha de Inscripción en la Cámara de Comercio: 26/06/2007	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE	

Que, teniendo en cuenta la verificación realizada a las solicitudes de LIMITACIÓN A MIPYMES, se presenta el siguiente resultado:

NOMBRE	**SOLICITUD**	**RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE**

KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	Mipymes Nacional	CUMPLE
SUFORMA SAS	Mipymes Nacional	NO CUMPLE
NEETFY S.A.S	Mipymes Nacional	CUMPLE
JMJ INNOVA S.A.S	Mipymes Territorial	CUMPLE
VECTOR 360 S.A.S	Mipymes Territorial	CUMPLE
DEWPOINT GROUP S.A.S.	Mipymes Nacional	CUMPLE
K10 DESIGN SAS	Mipymes Nacional	CUMPLE

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la solicitud de limitación procede cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que, si bien algunas solicitudes presentadas corresponden a Mipymes territoriales, la entidad procederá a dar aplicación a las Mipymes nacionales, en virtud de que el estudio del sector no estableció la posibilidad de limitar el proceso a nivel territorial. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la limitación por convocatoria territorial resulta facultativa para la entidad y debe estar debidamente justificada con base en el análisis del sector, lo cual no se ha configurado en el presente proceso. En consecuencia, la convocatoria se mantendrá abierta a las MIPYMES NACIONALES, conforme a la normativa aplicable.

Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo informa que los documentos definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.239-2026, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que, para la celebración del futuro contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012651 de fecha 25 de junio de 2026, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, bajo la siguiente apropiación presupuestal:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010106
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030026/BP260052491010101
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030026/BP260052491010102
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030026/BP260052491010103

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.040
(25 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.239-2026, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali".

Artículo Segundo: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3600012651 de fecha 25 de junio de 2026, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070).

Artículo Tercero: El cronograma del proceso se podrá visualizar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

Artículo Cuarto: LIMITAR A MIPYMES NACIONALES el presente Proceso de Selección, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

Artículo Quinto: Los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Sexto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.040
(25 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martinez Serrano- Contratista
Fredhy Otain Rincón Reina - Asesor Grado I